

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso de **NULIDAD ABSOLUTA DE FIDEICOMISO CIVIL** informándole que el perito José Fernando Valencia Rodríguez presentó el dictamen pericial en el término señalado para ello.

Asimismo, con memorial allegados por los apoderados de las partes informando las gestiones realizadas durante la realización de la pericia.

Sírvase proveer.

Manizales, 04 de mayo de 2021.

**VANESSA SALAZAR URUEÑA**  
**SECRETARIA**

### **RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



### **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES** **Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

#### **Auto de trámite No. 0460**

**Proceso:** NULIDAD ABSOLUTA DE FIDEICOMISO CIVIL  
**Demandante:** MARIA ALICIA ARROYAVE DE LÓPEZ  
**Demandado:** FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ARROYAVE  
**Radicado:** 17001-40-03-005-2020-00146-00

Visto el informe secretarial que antecede, se agrega al dossier la constancia del pago de viáticos al perito y la información de que aquel compareció al inmueble objeto de dictamen el día 13 de abril de 2021; dado lo anterior, no se hace necesario atender a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandada respecto a la información del nombre del representante de ALIAR y su número telefónico.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada el dictamen

pericial aportado por la señora María Alicia Arroyave para los fines establecidos:

**"ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN.** *La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuantes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.*

(...)"

Vencido el término anterior, se continuará con la etapa procesal siguiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO  
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No.068 de esta fecha se notificó  
el auto anterior.

Manizales, 05 de mayo de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA  
Secretaria